



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2023-UNTELS- AU

Villa El Salvador, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, los miembros de la Asamblea Universitaria, acuerdan aprobar por unanimidad, la modificación del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, los artículos 56 y 57, numeral 57.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establecen:

Artículo 56. Asamblea Universitaria

"La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)"

Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria

57.2 Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, los miembros de la Asamblea Universitaria, acuerdan aprobar por unanimidad: la modificación del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en el extremo que se detalla a continuación:

"Artículo 16. Evaluación de profesores con fines de ratificación: El periodo de evaluación para ser ratificados como profesores ordinarios en su categoría y clase correspondiente es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. El proceso de evaluación se hace en función de los méritos académicos, lo que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, capacitación y perfeccionamiento. La comisión evaluadora deberá ser propuesta por el Consejo de Facultad y estar compuesta por profesores principales. Su composición se fija en el Reglamento respectivo".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y a la Asamblea Universitaria de la UNTELS;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2023-UNTELS-AU

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, cuyo texto sustitutorio quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16. Evaluación de profesores con fines de ratificación: El periodo de evaluación para ser ratificados como profesores ordinarios en su categoría y clase correspondiente es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. El proceso de evaluación se hace en función de los méritos académicos, lo que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, capacitación y perfeccionamiento. La comisión evaluadora deberá ser propuesta por el Consejo de Facultad y estar compuesta por profesores principales. Su composición se fija en el Reglamento respectivo".

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur..

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaria General y miembros de la Asamblea Universitaria de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese:



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mg. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

